



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 0102 -2025-CM/MDL

Laredo, 10 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de diciembre del año 2025, El Informe N° 531-2025-OGAJ/MDL, suscrito por la Jefe de la Oficina general de Asesoría Jurídica, sobre OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA. - Ref.: Expediente N° 5265-2025 directora de I.E. N° 80044 “San Martin de Porres”, Informe N° 181-2025-SGECJDRB/MDL. Informe N° 473-2025-GDSYPV/MDL Informe N.° 0931-2025-OGPP-ILDLCV/MDL., Informe N° 01598-2025-OGPP/MDL-KFMD. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194ºy en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley organiza de municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las subvenciones son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas.

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5265-2025 suscrito por Maitza del Rosario Ticona Arroyo, directora de la Institución Educativa N.º 80044 “San Martin de Porres” solicita apoyo para el pago de los honorarios de un docente de música, ascendente 600 soles, a partir del 01 de abril hasta el término del año escolar.

Que, por el derecho de petición cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado; conforme a lo regulado en el **Art°117.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General.**

Que, asimismo; conforme a lo regulado por el **Art°123.1 del citado cuerpo normativo; por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación,** o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con Informe N° 181-2025-SGECJDRB/MDL la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, emite opinión favorable y solicita disponibilidad de crédito presupuestal por el monto de S/ 5,400.00. Adjunta cronograma desde el mes de abril a diciembre del 2025.

Que, con Informe N.° 473-2025-GDSYPV/MDL emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal con el que solicita disponibilidad de crédito presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para subvención económica por el monto de S/ 5,400.00 de acuerdo a la programación de entregables adjunto en el informe.

Que, con Informe N.° 0931-2025-OGPP-ILDLCV/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa la no disponibilidad para la subvención económica por el pago de docente de banda de la Institución Educativa N° 80044 San Martin de Porres.

Que, con Informe N.° 01598-2025-OGPP/MDL-KFMD emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el que otorga certificación de crédito presupuestario con Nota N.° 2060 por el monto de S/ 3,000.00, por el rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados – T.R: 7, por subvención económica para profesor de banda de la Institución Educativa N° 80044 “San Martin de Porres”.

Que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; conforme se ha establecido en el **Art°41.2 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**

Que, el **Art°71 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;** sobre las subvenciones señala que (...) *en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.*

Que, el **Art°78 de la Ordenanza N°002-2024-CM/MDL - que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF;** la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, es la unidad orgánica de línea encargada de programar, promover, ejecutar y evaluar los servicios sobre educación, cultura, deporte, recreación y biblioteca, así como el desarrollo de programas de participación de jóvenes en diversos asuntos comunales. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

Que, conforme a lo regulado por el **Art°71 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;** el cual cuenta con informe favorable de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la **certificación de crédito presupuestario N°0000002060.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, una subvención económica a favor de la I.E. N° 80044 -SAN MARTIN DE PORRES, representada por su directora Maitza del Rosario Ticona Arroyo, directora de la Institución Educativa N.° 80044 "San Martin de Porres" identificada con DNI N°18084754, por el monto total de S/3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) para el pago de un docente de la Banda de Músicos de la indicada Institución Educativa.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, la verificación y cumplimiento de las condiciones por las cuales se otorga la subvención económica.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ